

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN LA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “EL I.E.E.M.”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Desde 1996 “EL I.F.E.” y “EL I.E.E.M.” han celebrado sendos Convenios de Apoyo y Colaboración, cuyo objeto ha sido la aportación de información, documentación electoral y el apoyo necesario para la celebración de los comicios locales del Estado de México.
- II.- Con motivo de los procesos electorales coincidentes federal y local, cuya Jornada Electoral que habrá de efectuarse el primer domingo de julio de 2012, es necesario que “EL I.F.E.” y “EL I.E.E.M.”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, formalicen un instrumento jurídico que establezca los compromisos que, en el ámbito de su competencia, habrán de cumplir ambas instituciones.
- III.- En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que “EL I.F.E.” celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002; en éstas se señala que, uno de los requisitos para que tengan obligatoriedad los instrumentos jurídicos en los cuales se determina algún plazo para solicitar la Credencial para Votar, es el referente a su publicidad, ya sea en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la Credencial para Votar con Fotografía, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las reglas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

DECLARACIONES

I. DE “EL I.F.E.”

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.3. Que, además de la facultad señalada en el punto que antecede, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “LA D.E.R.F.E.” tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.4. Que ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 Subdelegaciones una en cada distrito electoral uninominal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 107, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que para el adecuado desempeño de sus funciones, cuenta con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que su Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario, para el cumplimiento de sus fines; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar “LA D.E.R.F.E.” para los procesos electorales locales, con base en lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1, incisos b) y n) del Código de la materia.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los Convenios que se requieran con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la “LA D.E.R.F.E.” para los procesos electorales locales, en términos del artículo 125, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que para el cumplimiento y efectos legales derivados del presente Convenio, establece como su domicilio, el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE “EL I.E.E.M.”

II.1. Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78.

II.2. Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

II.3. Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

II.4. Que para lograr lo anterior, el Consejo General conocerá y, en su caso aprobará y suscribirá los Convenios necesarios con “EL I.F.E.”; de conformidad con los artículos 85, 95, fracciones XXVIII y XXX del Código Electoral del Estado de México.

II.5. Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral firman el presente Convenio en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General de “EL I.E.E.M.”, designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

II.6. Que están facultados para suscribir el presente Convenio; de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción II y 102, fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

II.7. Que el primer domingo de julio de 2012, se realizarán elecciones ordinarias de Diputados e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de “EL I.F.E.” y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente Convenio, para disponer de las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que “EL I.E.E.M.” llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por su Consejo General para el Proceso Electoral coincidente del año 2012; en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México.

II.8. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas de carácter técnico para la verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad federal de la materia. Asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones de actualización y depuración contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnicos y Anexos Financieros, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral, a los procesos electorales locales; de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.56, 1.57 y 1.58 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

II.9. Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.”, en la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2010, aprobó en el acuerdo N° IEEM/CG/65/2010 la Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; incluida la Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

II.10. “EL I.E.E.M.” Mediante Sesión extraordinaria del día doce de agosto del año dos mil once, en acuerdo de Consejo N°. IEEM/CG/128/2011; tiene autorizado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2012, que refiere los recursos a ejercer distribuidos en la partida de

Convenio de Colaboración con el IFE, recursos necesarios para la celebración del Presente Convenio en su modalidad de financiamiento público para el año 2012.

II.11. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de “EL I.E.E.M.” en la sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el Acuerdo N° 03/2011, aprobó el contenido del presente Convenio.

II.12. Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.” en Sesión _____, celebrada el _____ aprobó el presente Convenio.

II.13. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Es su libre voluntad firmar el presente Convenio, por conducto de sus representantes legales, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral para elecciones ordinarias de Diputados y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

III. 2. Que es su voluntad prestarse apoyo y colaboración mutua para el mejor desempeño de sus funciones, derivadas de los procesos federal y local que habrán de efectuarse el primer domingo de julio del año 2012.

III.3. Que reconocen mutuamente su autonomía y personalidad, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 41, fracción III, 116, fracción IV; por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 70; así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 y por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de los procesos electorales federal y local, cuyas Jornadas Electorales habrán de celebrarse el primer domingo de julio de 2012, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio a efecto de establecer bases de colaboración en materia electoral.

SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” establecen los apartados “A” y “B” que, según las características de las actividades de apoyo y colaboración, serán desarrollados con detalle y, en su oportunidad, en el/los Anexo(s) Técnico(s) que suscriban para tal efecto.

A P A R T A D O “A”

DEL APOYO Y COLABORACIÓN QUE PRESTARÁ “EL I.F.E.” A “EL I.E.E.M.” PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

“EL I.F.E.”, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se compromete a:

1.- EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1. Revisar, actualizar y depurar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores del Estado de México, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los acuerdos que emitan el Consejo General de “EL I.F.E.” y la Comisión Nacional de Vigilancia; del Código Electoral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables, así como del presente instrumento y sus anexos respectivos.
- 1.2. Notificar formalmente a “EL I.E.E.M.” de la actualización y afectaciones a la división geográfica municipal y seccional del Estado de México con base en la documentación legal precedente.
- 1.3. Actualizar e informar a “EL I.E.E.M.” de la situación registral de los ciudadanos en lo referente al Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía y Lista Nominal de Electores.
- 1.4. Proporcionar a “EL I.E.E.M.” para su consulta y utilización, en la forma y términos detallados en el Anexo Técnico del presente Convenio y conforme a las leyes aplicables:
 - a) Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de México;
 - b) La Lista Nominal de Electores definitiva para publicación y la definitiva con fotografía, en los apartados correspondientes al Estado de México, debidamente actualizadas, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, y conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de “EL I.E.E.M.”
 - c) El Catálogo General de localidades por municipios;
 - d) El Catálogo de Claves Geoelectorales (EDMSLM);
 - e) Los Catálogos de Vías de Comunicación;
 - f) Los documentos e insumos en materia de cartografía electoral digitalizada del Estado de México, debidamente actualizada, incluyendo acuerdos, lineamientos, disposiciones relativas a reseccionamiento, integración seccional y adecuación de límites intermunicipales; y
 - g) Toda la información y documentación de carácter electoral del Estado de México, que solicite para cumplir con sus fines.
- 1.5. Realizar consultas en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para verificar la inclusión de registros de ciudadanos y proporcionar a “EL I.E.E.M.” los resultados de las mismas, previa petición por escrito.

- 1.6. Proporcionar a “EL I.E.E.M.” para su consulta y utilización la base de datos cartográfica del Estado de México, incluyendo división distrital local.
- 1.7. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, así como proporcionar los resultados obtenidos a “EL I.E.E.M.”, quien vigilará las actividades de acuerdo con los programas y calendarios que se establezcan en el Anexo Técnico respectivo.
- 1.8. Autorizar el uso de la Credencial para Votar con fotografía para la elección local en el año 2012, así como el marcaje de la misma.
- 1.9. Colaborar con “EL I.E.E.M.” en el diseño, difusión y distribución de productos, materiales y piezas de comunicación que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de los trámites para su empadronamiento y actualización registral.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

- 2.1. Intercambiar experiencias con “EL I.E.E.M.”, cuando éste así lo solicite, en materia de diseño, difusión y operación de programas; así como, en su caso, proporcionar la información e instructivos técnico-normativos utilizados en el proceso federal electoral, de acuerdo a la estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada por cada Consejo General.
- 2.2. En materia de capacitación y educación cívica “LAS PARTES” podrán desarrollar campañas de comunicación y difusión de manera conjunta.
- 2.3. Apoyar el procedimiento de Insaculación que realiza “EL I.E.E.M.” para integrar las mesas directivas de casillas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México.
- 2.4. Apoyar a “EL I.E.E.M.” en lo referente a las actividades de promoción del voto ciudadano, difusión de la cultura democrática y educación cívica.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

- 3.1. Se establecerán mecanismos de coordinación, apoyo y colaboración en materia de organización electoral, de conformidad con las legislaciones aplicables, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Instalación de las mesas directivas de casilla.
 - b) Número, tipo y ubicación de casillas a instalar, incluyendo los procedimientos para la realización de recorridos por las secciones electorales, así como el desahogo de las observaciones a las propuestas de ubicación.
 - c) La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, así como de los encartes.

- d) Registro de representantes de partidos políticos, generales y ante mesas directivas de casilla; así como la dotación de boletas adicionales al listado nominal para los representantes acreditados ante las casillas.
- e) Lo relacionado con la producción, entrega y recepción de documentación y materiales electorales.
- f) El equipamiento y apoyos necesarios en la jornada electoral a las mesas directivas de casilla.
- g) Sobre las mesas directivas de casilla, las funciones de instalación, integración, inicio, recepción y cierre de la votación; escrutinio y cómputo, publicación de resultados correspondientes en el exterior de la casilla, clausura de ésta, y remisión y entrega de los paquetes electorales en la forma y términos que cada una de las leyes que regulan las respectivas elecciones les señalen y conforme a los criterios de coordinación para su funcionamiento que se establecen en el Anexo Técnico.
- h) Registro de observadores electorales.
- i) Sobre la disposición y distribución de bastidores y/o mamparas de uso común.

4. EN MATERIA DE RELACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS - ORGANISMOS ELECTORALES.

- 4.1 Asesorar a “EL I.E.E.M.”, a solicitud de éste, con respecto a los sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlo cuando así lo requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión; así como en materia de monitoreo.

5. EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL.

- 5.1. Proporcionar a “EL I.E.E.M.”, en la forma y términos establecidos en el presente Convenio y en sus anexos, toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad que aquél solicite.

A P A R T A D O “B”

DEL APOYO Y COLABORACIÓN QUE PRESTARÁ “EL I.E.E.M.” A “EL I.F.E.”, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

“EL I.E.E.M.”, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código Electoral del Estado de México se compromete a:

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

- 1.1 Realizar las acciones de su competencia ante las autoridades correspondientes a fin de que “EL I.F.E.” pueda obtener información para la actualización del padrón

electoral, lista nominal de electores y modificaciones territoriales, dentro del Estado de México, que afecten el marco geográfico electoral.

- 1.2 Proporcionar a “EL I.F.E.” previa solicitud por escrito, los documentos de que se disponga para su utilización en los trabajos relativos al Registro Federal de Electores.
- 1.3 Apoyar y colaborar con “EL I.F.E.” en la realización de la Campaña Anual Intensa de actualización del Padrón Electoral, en términos del Anexo respectivo.
- 1.4 Coadyuvar con “EL I.F.E.” en la obtención de información acerca de:
 - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
 - b) La segregación de localidades;
 - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
 - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos, y
 - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la entidad.
 - f) Los trabajos de demarcación distrital local que lleva a cabo “EL I.E.E.M”.
- 1.5 Proporcionar con oportunidad a “EL I.F.E.”, los planos y documentos de que se disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.6 Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a “EL I.F.E.”.
- 1.7 Proporcionar a “EL I.F.E.” los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la entidad de los programas relativos al Registro Federal de Electores, en términos del Anexo respectivo.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

- 2.1 Proporcionar a “EL I.F.E.”, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante cheque expedido a su favor, o previa solicitud por escrito donde especifique la cuenta, banco y sucursal para depositar los recursos financieros que, “EL I.E.E.M.” aporte al mismo, de conformidad con los Anexos Técnicos y Financieros, así como, calendarios que en su oportunidad convendrán “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas específicos de “EL I.F.E.” en la entidad.
- 2.2 “EL I.E.E.M.” reconoce la autonomía de “EL I.F.E.” para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente Convenio, a los rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados y que serán determinados en el Anexo Financiero del Convenio correspondiente.

TERCERA.- “EL I.E.E.M.” se compromete a colaborar y apoyar a “EL I.F.E.” en la ejecución de los programas y acciones que éste requiera desarrollar con autoridades locales, previa solicitud por escrito, en términos del Anexo respectivo.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se enuncian en la cláusula segunda, será necesaria la suscripción previa de los Anexos Técnico y Financiero, mismos que describirán con precisión los servicios alcances, costos y demás aspectos correlativos, anexos que serán agregados al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

QUINTA.- Salvo lo dispuesto en el artículo 171, párrafo tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública; en razón de lo cual “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y a los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

En caso de subsistir dicho conflicto, “LAS PARTES”, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta la suscripción de un nuevo instrumento, sin embargo, “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por concluido el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir las modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan, que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, se firma por cuadruplicado al margen en cada una de sus fojas con excepción de la última que se firma al calce, en el Distrito Federal, a los _____.

Por “EL I.F.E.”

Por “EL I.E.E.M”

El Consejero Presidente

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Ingeniero Francisco Javier López Corral

**Director Ejecutivo del Registro Federal
de Electores**

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz

**Validación Jurídica
Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-Consultiva**

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Jaime Juárez Jasso